



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ACUERDO REGIONAL N° 118-2019-GRP-CRP.

Puno, 13 de junio del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de junio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, conforme lo indican el presente Reglamento, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en sesión ordinaria de la fecha, mediante Oficio N° 0035-2019-GR-PUNO-CRP-DICHC, presentado por la Consejera Deysi Jhuliana Chalco Coyla, solicita al Pleno del Consejo Regional se agende en sesión ordinaria, los percances acaecidos en la labor de fiscalización, sustentando su pedido manifestando que el día 05 de junio del presente año, se constituyó a la Obra Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educación Superior No Universitaria del Instituto Superior Tecnológico Público de Yunguyo, Provincia de Yunguyo – Puno, para realizar sus labores de fiscalización, sin embargo el guardián de la obra, señor Wilson Leyva Chino, le negó el acceso, indicándole que solo se puede acceder a la obra al contar con la respectiva autorización, asimismo manifiesta que hizo una llamada al Gerente General Regional quien también le manifestó que necesita la respectiva autorización.

Que, el Pleno del Consejo Regional, después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, manifiestan su preocupación por los actos que obstruyen la función de fiscalización de los Consejeros Regionales, por cuanto la función de fiscalización de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa conforme establece el Reglamento Interno del Consejo Regional; por lo que consideran que es necesario la emisión de un acuerdo regional a efectos de remitir los actuados y medios probatorios que sustentan el entorpecimiento de las labores de fiscalización de la Consejera por la Provincia de Yunguyo, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, al Procurador Público del Gobierno Regional de Puno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. El Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de remitir los actuados y medios probatorios que sustentan el entorpecimiento de las

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abg. Rocelaine Membrini Guispe  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 CONSEJO REGIONAL



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

labores de fiscalización de la Consejera por la Provincia de Yunguyo, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, al Procurador Público del Gobierno Regional de Puno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR**, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, los actuados y medios probatorios que sustentan el entorpecimiento de las labores de fiscalización hechas en contra de la Consejera por la Provincia de Yunguyo, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL